	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 917.104.2.1065.2023 **TI724 S.A.S** **OFICINA DE SISTEMAS**

CONTRATISTA:	TI724 S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT: 900633204-7
CONTRATANTE:	METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($88.923.365) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	Hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

***PRIMERA: OBJETO*.** Contratar el licenciamiento de Microsoft Windows Server 2022 incluyendo servicio de instalación y configuración con el rol de servidor de archivos, servicio de migración de datos, además del suministro de discos duros para HPE MSA1050 SAN Storage y bolsa de soporte por cincuenta (50) horas para dos Servidores HP ProLiant DL385 Gen10 y HPE MSA1050 SAN Storage, según las especificaciones técnicas definidas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

PARÁGRAFO: Los documentos del Proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*:** Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance:

1. Realizar la entrega del licenciamiento requerido por la Entidad, a nombre de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
2. Realizar la configuración y/o activación de los productos y servicios asociados al licenciamiento contratado, según las especificaciones definidas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
3. El contratista deberá hacer entrega mediante acta, de las características técnicas de los productos y servicios entregados en virtud del presente proceso de contratación.

4. El contratista deberá hacer entrega de la totalidad de productos y servicios definidos en el cuadro: “Productos y servicios requeridos para HP MSA1050 y Servidor de Archivos” descripto en el Anexo Técnico No 1.
5. El contratista deberá brindar asesoría y acompañamiento a la Entidad para la migración de data desde el actual servidor, el cual cuenta con Sistema Operativo Linux CentOS v.5.11 (32 Bits), al nuevo servidor de archivos. Durante este acompañamiento el contratista deberá migrar como mínimo: 1 TB de data.
6. El contratista deberá, durante la configuración del nuevo Servidor de Archivos, crear como mínimo tres (3) subniveles de carpetas.
7. El contratista deberá realizar la Expansión (instalación, configuración y parametrización) en la HPE MSA1050 SAN Storage con que cuenta la Entidad, de los once (11) Discos Duros requeridos en el presente proceso de contratación.
8. El contratista deberá realizar (de ser requerida) la asociación de las CAL de acceso con que cuenta la Entidad, al nuevo servidor Windows File Server.
9. El contratista deberá integrar el nuevo servidor de archivos con el actual servidor de dominio con que cuenta la Entidad, a fin de que solo los usuarios autenticados en el Active Directory puedan acceder a los datos contenidos en el nuevo File Server.
10. El contratista es responsable de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todo el licenciamiento suministrado, por tanto, debe responder por todas aquellas actividades necesarias para la puesta en funcionamiento a satisfacción de la Entidad, de todos los productos contratados.
11. Todos los productos entregados por el contratista deberán ser instalados, configurados y parametrizados, para lo cual deberá presentar su propuesta con todos los aspectos necesarios para entregar funcionando al 100% los elementos requeridos y en los plazos establecidos; teniendo en cuenta que no se debe generar un gasto adicional al especificado en la oferta presentada a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
12. El contratista deberá realizar transferencia de conocimiento para 4 personas de TI que designe el supervisor del contrato, respecto del File Server en por lo menos: Permisos, Cuotas, Administración, Instalación y Configuración. El tiempo de esta transferencia de Conocimiento deberá ser como mínimo de diez (10) horas. Dicha transferencia de conocimiento se podrá realizar de manera presencial o virtual. Además, podrá ser concurrente.
13. El contratista deberá activar todos los beneficios del licenciamiento contratado, brindándole a la Entidad una transferencia de conocimiento para el buen uso de los derechos a nuevas versiones, soporte WEB o cualquier beneficio adquirido con la compra del licenciamiento contratado en virtud del presente proceso.

14. El contratista deberá presentar certificado del fabricante Microsoft que lo acredite como Partner con competencias SILVER, relacionadas con los productos y servicios contratados por la Entidad en el presente proceso.
15. El contratista deberá presentar certificado del fabricante Hewlett Packard (Certificado de Distribuidor Autorizado, membrecía Partner HPE Hybrid IT).
16. El contratista deberá presentar certificado del fabricante VMware que lo acredite, como mínimo, Socio VMware Partner Connect Partner

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán propiedad de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

TERCERA: INFORMES. En desarrollo de las clausulas 1 y 2 del presente clausulado anexo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informes o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($88.923.365) IVA INCLUIDO.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, realizará un único pago, por la totalidad del contrato, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($88.923.365) IVA INCLUIDO**. Previa aceptación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para que la Entidad proceda a realizar los pagos, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte del contratista de informe de actividades realizadas, de conformidad con el cronograma presentado con la Oferta.
2. Recibo a satisfacción realizado por el supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato y documentos anexos.
3 Certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago. Las facturas o cuentas de cobro deben radicarse previamente en la Ventanilla Única a través del correo electrónico ventanillaunica@metrocali.gov.co.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio. Todos los gastos, costos, artículos, deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA,** los cuales este autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

El contrato para celebrar se realizará con cargo al presupuesto de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la vigencia 2023

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
-Estampilla Proadulto mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

-Tasa prodeportes 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación, para ello **EL CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro los términos establecidos por el supervisor, tal como lo establezca la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula decima quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria a la Dirección Financiera y Administrativa de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN,** abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***SEXTA: PLAZO*.-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en la Invitación Privada de Única Oferta y sus respectivos anexos.
2. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.
3. Suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, si hay lugar a ello de conformidad con la Ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
4. Constituir las garantías requeridas.
5. Suministrar al supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
8. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato.

   PARÁGRAFO: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando inconvenientes y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Las personas que el CONTRATISTA utilice para el desarrollo del contrato serán escogidas por él en su condición de patrono y con Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no existirá vínculo laboral alguno. Será responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, y prestaciones sociales a que haya lugar.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
12. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del Contrato.
14. Radicar oportunamente la factura para el cobro de los suministros.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es propiedad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. El contratista en caso de requerir software adicional para dar cumplimiento a todas las actividades incluidas en el presente proceso de selección deberá suministrar dichos complementos con su respectiva licencia sin que esto genere gastos adicionales a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
17. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor designado por la entidad.
18. Las demás que se requieran y que tengan relación con el objeto contractual

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.

***DÉCIMA PRIMERA: MULTAS*.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. - De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente

contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. **- EL CONTRATISTA** se compromete de forma irrevocable a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes del ingreso a la empresa o uso de equipos portátiles que contengan patentes, licencias o software no originales.

El contratista se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES-. Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	Calle 52 49 28 OF 703 ED. LA LONJA Correo electrónico: administracion@ti724.com Teléfono: 6044445716 - 3186107667

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el JEFE OFICINA DE SISTEMAS, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.

6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Invitación privada de única Oferta, Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formato Único de Hoja de vida diligenciado por el Contratista, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, RUT, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la empresa y del representante legal, certificaciones de experiencia que dan constancia de la idoneidad del contratista y el certificado de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social cuando aplique.

PARÁGRAFO: En los términos del artículo 26 numeral 7, y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL. **-** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal número **20230248** del 29 de mayo de 2023 para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($88.923.365) IVA INCLUIDO**

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E ICOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS.-Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de Invitación Privada de Única Oferta, numeral 7.4.3 INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, por tratarse de un contrato cuya cuantía no excede los cien (100) SMMLV.

TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un año más.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad de Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y un año más.

TRIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA CUARTA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA QUINTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

GABRIEL FEDERMAN ORTIZ SEGURA
Jefe Oficina de Sistemas
Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

TI724 S.A.S.
NIT: 900633204-7

Proyectó: Lina Joandra Reina Cuenú - Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos